

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso de PERTENENCIA adelantado por BLANCA AURORA LOPEZ DE QUICENO contra GILBERTO MANCHOLA TRUJILLO, conjuntamente con el escrito que antecede. Para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 19 de julio de 2023.
La Secretaria,

SANDRA ÁRBOLEDA SÁNCHEZ

AUTO No. 999

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, julio diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

En el memorial que antecede la demandante BLANCA AURORA LOPEZ DE QUICENO confiere poder a F.A.S.T. LAW FIRM APOYO INTEGRAL JURIDICO Y TRIBUTARIO S.A.S. representada legalmente por el abogado FABIAN ARTURO IBARRA MUÑOZ con C.C. No. 94.383.161 y T.P. No. 394.099 del C.S. de la Judicatura.

Por otra parte, el apoderado solicita el desarchivo del expediente y allega el arancel judicial correspondiente.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

Reconocer personería a F.A.S.T. LAW FIRM APOYO INTEGRAL JURIDICO Y TRIBUTARIO S.A.S. representada legalmente por el abogado FABIAN ARTURO IBARRA MUÑOZ con C.C. No. 94.383.161 y T.P. No. 394.099 del C.S. de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de la demandante Sra. BLANCA AURORA LOPEZ DE QUICENO, en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado.

PONER a disposición de la parte interesada el presente proceso PERTENENCIA adelantado por BLANCA AURORA LOPEZ DE QUICENO contra GILBERTO MANCHOLA TRUJILLO, para lo que considere pertinente.

Tener en Secretaría dicho expediente por el término de un mes contado a partir de la ejecutoria de dicha providencia, so pena de regresar al paquete de archivo que le corresponde.

NOTIFIQUE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E1.

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No. 122 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 21 de julio de 2023

SANDRA ÁRBOLEDA SÁNCHEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da4d8bf13df3bad00858b836c4391fd92afef641fc2a1035792e53b08fdd312e**

Documento generado en 19/07/2023 09:18:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>